



1.220 - 525188

Santiago de Cali, 19 de abril de 2020

Honorable Senador  
CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Comisión Séptima  
E. S. D.

Asunto: Respuesta a su derecho de petición, fechado en Bogotá de 14 de abril de 2020.

Cordial saludo,

Para dar respuesta a su petición, respetuosamente me permito allegar la información que se relaciona a continuación:

- 1- Para realizar las transferencias ¿se hizo algún estudio previo, análisis del sector, o valoración de las necesidades de cada una de las entidades hospitalarias?

Si, efectivamente desde el mes de enero cuando se empezó a hacer evidente que la pandemia llegaría a América, y por ende a nuestro país, se inició el diseño de estudios que permitieron definir el plan de contingencia en sus fases de preparación, ejecución y mitigación y sobre estos las necesidades que tendría el sector salud, para la atención de la pandemia, y especialmente en la expansión del sector y el número de camas necesarias, y las que cada institución podría abrir.

Vale la pena mencionar que los recursos no tienen por objeto solventar la situación financiera de cada ESE sino garantizar la expansión de servicios. Le anexo lo descrito, e medio magnético.

- 2- ¿Cuáles fueron los criterios técnicos de la distribución de los recursos a las instituciones que conforman la red pública del departamento?

Como ya se mencionó, los recursos van dirigidos a la ejecución de un plan de expansión de camas, especialmente de alta complejidad, y para proceso de descalonamiento, a la media y a la baja complejidad. Se partió de la revisión de los servicios habilitados y a identificación de espacios físicos, recurso humano y acceso a suministros médicos, concentrando la expansión



de la alta complejidad en aquellos hospitales que ya cuente con UCI, como son el HUV, y la clínica entregada en comodato que será administrada por esta institución, el hospital san juan de Dios en sus sedes de Cali y Cartago donde ya existe el servicios, Hospital Club Noel, que tiene UCI de cuidados neonatales e infantiles, el Hospital San José de Buga que cuenta con UCI y el Hospital Tomar Uribe Uribe.

El segundo renglón de los recursos se entrega a los hospitales de mediana complejidad, donde será necesario incrementar el número de camas de mediana complejidad para recibir pacientes de las otras instituciones para incrementar el giro cama, y por ultimo a los hospitales más pequeños, de baja complejidad que deben estar listos a recibir pacientes desde la mediana complejidad.

El protocolo de atención del COVID no permite la hospitalización de pacientes en la baja complejidad. Estos serán los pacientes asintomáticos que estarán en casa, con pocos síntomas y poca posibilidad de complicarse. En cuyo caso deberá a ser remitidos a los hospitales con servicios de UCI, para garantizar la vida de estos.

Se anexa los documentos de cálculos de pacientes y necesidades de camas

- 3- Para la asignación de las trasferencias ¿se tuvieron en cuenta los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ley 1438 de 2011)? indique cual fue su aplicación en la aplicación de la distribución de los recursos.

Desde luego, se trabaja bajo el precepto de la universalidad, obligatoriedad, solidaridad, equidad, prevención, continuidad, intersectorialidad, irrenunciabilidad y transparencia. La transferencia tiene por objeto abrir camas, para ser usadas sin ningún distingo por cualquier vallecaucano. Permitir el uso de las camas de más alta complejidad en la pandemia, y desescalonar a las de baja complejidad, así se requiera en algunas ocasiones mover parte de los recursos humanos para la atención de otras especialidades.

- 4- Teniendo en cuenta que la fecha en las ciudades de Cali, Palmira, Tuluá y Cartago se concentran el 91% de los casos de COVID 19 del departamento se tuvo en cuenta dicho porcentaje para la asignación de la transferencia de recursos a los hospitales de esas ciudades?

No, la distribución de los recursos no tuvo como parámetro el número de pacientes, dado que el costo de la atención de estos está garantizado y el distrito de Cali financiará la apertura de un número muy importante de camas de baja complejidad.



El parámetro es la apertura de camas, se hizo por el número posible de camas a expandir, de modo que los hospitales pudieran contar con unos recursos que permitan el funcionamiento de estas, teniendo en cuenta que la inversión en equipos lo hará el departamento y que este también apalancará la disponibilidad de elementos de protección personal, mientras las ARL cumplen con su obligación. Son recursos para funcionamiento, no para inversión. Me parece relevante anotar que en la ciudad de Palmira las UCI son privadas, y que, aun así, el departamento facilitará equipos para la ampliación de camas de UCI.

- 5- ¿Cuáles serán los lineamientos y requisitos para la elaboración del "Plan de trabajo" por parte de los hospitales?

Cada hospital es responsable de elaborar, su plan de trabajo y en ello se viene trabajando, en general se determinaron algunos lineamientos generales como: 1. Tener al día su Plan de Emergencias y Desastres actualizado con el capítulo del COVID-19. 2. Su plan de contingencia para el COVID-19, con sus tres fases claramente determinadas, incluyendo por su puesto su programa de expansión con sus correspondientes requerimientos. 3. No comprar los elementos e insumos que le sean entregados bajo cualquier modalidad, por parte de la Nación, el Departamento, El Municipio o particulares, incluyendo las donaciones. Así mismo realizar los reportes de cada uno de ellos conforme a las solicitudes del supervisor. Además, cumplir con el marco normativo de contratos de conformidad con el estatuto de contratación de cada institución Y con el compromiso previo de aprobación de la Secretaria Departamental de Salud y con la asignación de supervisores para el seguimiento a los recursos. 4. Informar sobre la aplicación de los recursos que se consideran dentro del Plan.

En espera de haber resuelto sus inquietudes,

Atentamente,

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ  
Gobernadora

Proyectó: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE – Secretaria Departamental de Salud.

1. Este buzón de notificaciones judiciales está dispuesto únicamente para recibir las notificaciones de los órganos judiciales, por este motivo, los mensajes que no correspondan a dicho uso, no serán leídos y serán eliminados.
2. Los documentos adjuntos en su correo serán objeto de estudio y/o verificación.
3. El acuse de recibo de la notificación judicial, una vez la División Jurídica de la Cámara de Representantes haya verificado que el(los) archivo(s) adjunto(s) se puede(n) abrir y leer en su totalidad, será enviado mediante correo electrónico que contendrá número, fecha y hora de radicación.
4. La respuesta será atendida oportunamente dentro de los términos de ley y podrá ser comunicada a usted a través de cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico a la cuenta del remitente o correo físico a la dirección informada.
5. Para interponer peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias podrá hacer uso del formulario dispuesto para este fin (PQRSD): <http://www.camara.gov.co/pqrs>
6. De acuerdo a la jornada laboral ordinaria de la Cámara de Representantes, el horario de radicación de mensajes de correo es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., si el Órgano Judicial envía un mensaje de correo después de las 5:30 p.m. o un día no hábil, este será radicado el día hábil siguiente a su recepción.
7. Para solicitar información sobre el Congreso, sus dependencias, los congresistas, la actividad legislativa, Orden del Día, proyectos de actos legislativos y de ley que se encuentran en trámite y debatidos en legislaturas anteriores, leyes con sus antecedentes legislativos, audiencias públicas, foros, presentar sugerencias sobre el Congreso, los proyectos que hacen trámite en comisiones y plenarias y sobre la actividad de los congresistas. Presentar quejas, reclamos o denuncias sobre asuntos relacionados con el Congreso de la República, funcionarios, contratistas y Honorables Congresistas y/o Solicitar una "Visita Guiada al Congreso" para estudiantes de colegios, universidades y grupos organizados a través de la unidad de atención ciudadana correo electrónico: [atencionciudadanacongreso@senado.gov.co](mailto:atencionciudadanacongreso@senado.gov.co)

## DIVISIÓN JURÍDICA CÁMARA DE REPRESENTANTES

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarnos de vuelta a la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Secretaría de Salud

FO-M9-P3-02-V01

1.220 - 525188

Ricardo L  
Abril 20-20  
4:34 pm

Santiago de Cali, enero 10 de 2020

Doctora

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ASUNTO: para la firma respuesta derecho de petición de la Comisión Séptima.

Cordial Saludo,

Remito para su conocimiento y fines pertinentes respuesta dada al Honorable Senador de la Republica Doctor Carlos Fernando Motoa Solarte sobre la enorme responsabilidad que tiene el sector salud en enfrentar la emergencia sanitaria que atraviesa el país.

Atentamente,

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria de Salud Departamental

Transcribió: Ana Mirta Murillo V.

DEPARTMENT OF THE ARMY  
CORPORATION

Kohn: LMAZ  
10:20am  
21/04/2020



CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE  
Senador de la República  
Comisión Séptima

Bogotá D.C. 14 de abril de 2020

Doctora  
CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ  
Gobernación del Valle  
Edificio Palacio de San Francisco  
Cali, Valle del Cauca

**Asunto:** Derecho de petición.

Dada la enorme responsabilidad que tiene el sector salud en enfrentar la emergencia sanitaria que atraviesa el país y en ejercicio de la función de control político que como Senador de la República me asigna la Constitución, le solicito rendir informe respecto de la expedición de la Resolución 1.220-68-0695 del 30 de marzo de 2020, *“Por medio de la cual se ordena la transferencia de unos recursos a las instituciones públicas y privadas, que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca en los términos de la ley 1438 de 2011 Para generar acciones de contención frente a la emergencia sanitaria del Covid-19”*, en los siguientes aspectos:

1. Para realizar las transferencias, ¿se hizo algún estudio previo, análisis del sector o valoración de las necesidades de cada una de las entidades hospitalarias? De ser así por favor aportarlo.
2. ¿Cuáles fueron los criterios técnicos para la distribución de los recursos a las instituciones que conforman la Red Pública del Departamento?
3. Para las asignaciones de las transferencias ¿Se tuvieron en cuenta los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Ley 1438 de 2011)? Indique cuál fue su aplicación en la distribución de los recursos.
4. Teniendo en cuenta que a la fecha en las ciudades de Cali, Palmira, Tuluá y Cartago se concentra el 91% de casos de Covid-19 del departamento ¿Se tuvo en cuenta dicho porcentaje para la asignación de transferencia de recursos a los hospitales de estas ciudades?
5. ¿Cuáles serán los lineamientos y requisitos para la elaboración del *“plan de trabajo”* por parte de los hospitales?



**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**

Senador de la República

Comisión Séptima

Me permito recordarle que, de conformidad con las disposiciones del artículo 258 de la Ley 5 de 1992, el funcionario autorizado para rendir el informe **debe expedirlo en el término de 5 días.**

Atentamente,

**CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE**

Senador